

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 37/2020**

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **28 días del mes de octubre del año dos mil veinte**, reunidos en Acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Sr. Procurador General, a los fines de elaborar y proyectar el Presupuesto General del Poder Judicial para el ejercicio 2021, conforme lo establecen los artículos. 206 incs. 1 y 2 y 224 de la Constitución Provincial y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde dar cumplimiento al procedimiento para la presentación y aprobación del Presupuesto General del Poder Judicial, en orden a las mandas de la Constitución Provincial, en sus artículos 139, 181 y 224, formulando el proyecto de gastos y recursos de este Poder a fin de remitirlo oportunamente a los otros dos Poderes del Estado.

Que la elaboración del proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial debe reflejar un plan de acción institucional, al cual deben asignarse recursos económicos con los cuales llevar adelante el servicio público esencial de administración de justicia, dando cuenta para ello de las necesidades que demandarán esas inversiones.

Que el inc. 17 del artículo 139 de la Constitución Provincial otorga al Poder Legislativo la potestad de sancionar todas las leyes que sean necesarias para efectivizar las facultades, poderes, derechos y obligaciones que correspondan a la Provincia. Entre ellas, en lo que respecta a este Poder, dicta las leyes especiales mediante las que determina la estructura del Poder Judicial, sanciona sus Leyes Orgánicas, crea organismos y cargos, con asignación de las correspondientes partidas presupuestarias, en cumplimiento de las mandas de los arts. 99, 199 inc. 4 y 139 inc. 8 de la Carta Provincial.

Que a tales fines, por Expte. AG-20-0717, caratulado “Administración General S/ Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial 2021” tramita la elaboración del cálculo de gastos y recursos. En tal sentido, se identificaron los requerimientos de las diferentes áreas del Poder Judicial, ponderándolos bajo la premisa de racionalidad del gasto público.

Que en pos de lograr el correcto y normal funcionamiento del servicio esencial de administración de justicia, se elabora un proyecto de presupuesto para el ejercicio 2021 que contiene una cuenta de gastos estimada de manera prudente y moderada, optimizando el aprovechamiento de los recursos materiales y del factor humano del que se dispone.

A la vez, se fundamentan aquellos nuevos y mayores recursos que se solicitan, a fin de brindar a la Legislatura Provincial la información suficiente para poder decidir acerca de las necesidades presupuestarias, de acuerdo a lo establecido por el inciso 8 del artículo 139 y artículo 99, ambos de la Constitución Provincial.

Que en orden a ello y teniendo en cuenta las previsiones del artículo 224 de la Constitución Provincial y cumplimentando los recaudos de la Ley H N° 3186, el proyecto de Presupuesto Año 2021 de este Poder Judicial se estructura con cuatro Programas, a saber: PROGRAMA 11: “Jurisdiccional”, PROGRAMA 12: “Ministerios Públicos”, PROGRAMA 13: “Consejo de la Magistratura”, PROGRAMA 14: “Organismos Auxiliares”.

Que asimismo, se han hecho las previsiones atinentes a la cobertura de todas las vacantes de cargos de magistrados, funcionarios judiciales y de ley que se registran a la fecha en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia. Tales vacantes corresponden tanto a aquellas originadas por ascensos o renunciaciones, como las correspondientes a nuevos organismos creados por ley, además de las previstas en las Leyes Orgánicas N° 5190 y K N° 4199. El ineludible cálculo en el ejercicio presupuestario en ciernes deviene de imperiosa efectivización a los fines del sostenimiento eficiente del servicio de administración de justicia que el legislador ha diseñado y para cuya puesta en acto corresponde la asignación de recursos.

Que resulta conveniente comunicar, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los ya aludidos artículos 99, 139 incs. 8, 14 y 17, 224 de la Constitución Provincial y 43 inc. f) de la Ley N° 5190, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía, ni procederá a la implementación de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo, sin que se cuente previamente con la correspondiente asignación presupuestaria específica, expresamente otorgada por los otros Poderes del Estado, lo que conlleva el riesgo de convertir en letra muerta la soberanía popular plasmada en las obras legislativas, tal la manda del art. 2 de la Constitución Provincial.

Que en miras a la implementación del Fuero Contencioso Administrativo y procurando evitar un impacto de magnitud considerable en el presupuesto de este Poder, se contempla en el marco de la labor emprendida a través del Plan Estratégico el diseño y la puesta en marcha del proyecto Reorganización Funcional del Fuero Civil para toda la provincia, comenzando con un proyecto piloto en la primera Circunscripción Judicial con sede en Viedma, donde se registra una mayor cantidad de litigios de este tipo. A estos efectos se organiza una Oficina de

Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo. La ventaja de dicha reorganización es la forma de gestión que optimiza el recurso humano, definiendo estrategias para la readecuación de los procesos de trabajo, con la necesaria redistribución del personal integrante de los Juzgados, la unificación de los grupos de trabajo ya constituidos y la asignación de tareas y funciones en forma eficiente.

Que en el mismo sentido, se continúa con la consolidación del proyecto de Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero de Familia extendido a las ciudades de General Roca y Cipolletti, mediante Acordada N° 05/19, el cual prevé la transformación de los Juzgados en Unidades Procesales con la asistencia de una Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF).

Que a los fines de mantener el valor económico de las remuneraciones y los salarios de todos los integrantes del Poder Judicial, se ha considerado en la masa salarial una pauta porcentual de recomposición calculada conforme el contexto macroeconómico previsto para el próximo ejercicio presupuestario.

Que en lo que respecta al Consejo de la Magistratura -artículo 220 y ss. de la Constitución Provincial- en cuya conformación participa el Poder Judicial en virtud de la Ley K N° 2434, se han previsto -además de las partidas de personal- aquellos recursos indispensables para su normal funcionamiento, en particular para la Secretaría del Consejo, con asiento en la Capital de la Provincia, y las erogaciones para solventar los gastos que demandan los estudios psicofísicos previos de los aspirantes a cargos de magistrados o funcionarios. Se contemplan además los gastos propios de la etapa de selección, tales como aquellos que demandan el funcionamiento de la comisión evaluadora y el jurado examinador que intervienen en cada concurso.

Que para las necesidades de bienes y servicios no personales se tuvo en consideración la proyección de los consumos en base a lo ejecutado en el 2020, el análisis de las variaciones históricas de gastos, así como también la incidencia del aumento en el nivel general de precios y la atención de inversiones extraordinarias correspondientes a procesos de mejora de la gestión judicial.

Que entre estas últimas se destaca la incorporación de tecnología, entendiéndola como una herramienta indispensable para el mejoramiento de la prestación del servicio de justicia, su eficiencia, transparencia, agilidad y fundamentalmente, una herramienta que comprobadamente favorece el acceso a la justicia, tal como se ha podido verificar en el presente año. En miras a ello se incluyen partidas presupuestarias para atender los siguientes objetivos:

a) La ampliación de infraestructura de Servicios Centralizados, dado el crecimiento en cantidad de sistemas, de usuarios de los mismos y del volumen de información digitalizada.

b) La renovación parcial de equipos informáticos, puestos de trabajo, impresoras y demás accesorios, en pos de evitar que los elementos de trabajo devengan en obsoletos y su consecuente afectación de la tarea cotidiana, la adquisición de scanners, tokens y demás equipamiento necesario para magistrados, funcionarios y empleados de los nuevos organismos.

c) El reemplazo de los equipos existentes a los que denominamos “storage” por equipos de tecnología actual con garantía y asistencia técnica de las marcas.

d) El continuo desarrollo de la infraestructura de red para el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos que atienden la constante demanda en toda la provincia. Es indispensable acompañar la satisfacción de dicha demanda con un sistema de monitoreo adecuado, teniendo en cuenta que el equipamiento de redes se encuentra en una de las ciudades cabeceras, permitiendo de esa manera la correcta administración de la tecnología y un adecuado tratamiento preventivo y operativo.

e) El desarrollo de políticas internas de seguridad informática que permitan garantizar la confidencialidad y seguridad de la información y su implementación.

f) La ampliación de servicios a dispositivos móviles que garanticen mayor acceso a la justicia.

g) La provisión de nueva infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento de las salas de Cámaras Gesell y salas de audiencias que reemplacen a la actualmente instalada, de manera tal de mejorar la eficiencia y calidad de los registros audiovisuales.

Que en la misma línea se incluyen los recursos para afrontar la inversión en tecnología destinada al Área de Informática Forense, que permitirá contar con nuevos servidores de análisis forense de la evidencia digital, y actualización de los ya existentes. Además se prevé la adquisición de un sistema de almacenamiento masivo que preserve lo actuado en las intervenciones periciales del organismo. Asimismo, se prevé la renovación de las licencias de software específicas que utiliza el área y se incorporan nuevas herramientas forenses; dando continuidad a la política institucional de obtención de prueba o evidencia científica de calidad para la mejor resolución de los litigios.

Que en lo que respecta a obras edilicias, en el marco de la decisión de dotar a este Poder Judicial a 60 años de su existencia de plena jurisdicción de emplazamientos edificios propios, evitando la dispersión de organismos y el gasto locativo, como también de la conservación de edificios que integran el patrimonio, se incluyen para el año 2021 partidas

presupuestarias para afrontar las siguientes obras:

- a) La continuidad de la construcción de la Ciudad Judicial de Cipolletti.
  - b) La liquidación de certificados y pagos finales de la obra Complejo Judicial de Villa Regina.
  - c) La construcción del Complejo Judicial de Ingeniero Jacobacci que albergará al Juzgado de Paz, la Defensoría de Pobres y Ausentes y la Casa de Justicia.
  - d) La adecuación y puesta en valor del edificio cedido, en el marco del convenio interpoderes, por la Legislatura Provincial en Viedma, al que se trasladarán organismos que hoy funcionan en locales alquilados.
  - e) Tareas preliminares en el terreno de la futura sede de la Ciudad Judicial de San Carlos de Bariloche.
  - f) La liquidación de certificados y pagos finales de la obra Juzgado de Paz de Coronel Belisle.
  - g) La refacción de las sedes de los Centros Judiciales de Mediación de toda la Provincia.
  - h) La refacción de las cámaras Gesell de toda la provincia.
  - i) La construcción de una nueva Sala de Calderas en la sede de Tribunales de Viedma.
  - j) La segunda etapa de la refacción de la sede central de Tribunales de Viedma.
  - k) Obras de conectividad, que comprenden básicamente el tendido de redes de comunicaciones -mediante fibra óptica o de modo inalámbrico- entre inmuebles existentes y nuevos, ya sean propios o alquilados.
  - l) La ejecución de obras menores en edificios propios de toda la provincia, incluyendo los Juzgados de Paz, el mantenimiento de instalaciones e infraestructura de inmuebles propios a efectos de su conservación, la mejora del rendimiento espacial de los inmuebles y la generación de nuevos puestos de trabajo, según se requiera.
  - m) Readecuación del inmueble ubicado en la intersección de las calles Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti.
  - n) Tareas preliminares en el terreno destinado al Complejo Judicial de Choele Choel.
- Que en relación a las obras de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción edilicia propiamente dichas, se hace necesario dejar constancia que, aún bajo los parámetros de la Ley J N° 286, dichas labores estarán a cargo del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, dependiente de la Administración General de este Poder Judicial.
- Que se han incluido también partidas presupuestarias destinadas a la adquisición de vehículos, a los fines de reforzar el parque automotor de este Poder.

Que se contemplan además, las partidas presupuestarias con destino a la Escuela de Capacitación Judicial, a efectos de ser aplicadas a la organización, logística y concreción de los distintos cursos, seminarios y/o talleres que conforman el plan de capacitación integral y continua que, con finalidad estratégica y en cumplimiento de la manda constitucional, se pretende desarrollar el próximo año 2021. Se trata de una estimación general de gastos destinados a solventar el desarrollo de varias actividades académicas originalmente previstas para el año 2020 que a causa de la emergencia sanitaria por la epidemia COVID- 19, no se han concretado y se reprograman para el año próximo, así como también nuevas propuestas según los ejes de capacitación proyectados desde el organismo.

Que se incorporan las partidas presupuestarias con destino a la Oficina de Derechos Humanos y Género, a fin de satisfacer los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades destinadas a la internalización del ejercicio y el respeto de los derechos humanos y la igualdad de género. Dichas actividades comprenden capacitaciones presenciales y/o virtuales, sensibilización en el abordaje de los derechos humanos y género, difusión y socialización, campañas de concientización en el marco de acceso a justicia, articulación con la sociedad civil y líneas de acción del equipo técnico, entre otras.

Que se contemplan partidas para la adquisición de obras y renovación de suscripciones esenciales del Centro de Documentación Jurídica, las cuales son de consulta permanente por parte de magistrados, funcionarios y empleados, como así también de abogados, estudiantes de la Facultad de derecho de la UNRN y público en general; procurando que el acervo bibliográfico y documentológico continúe siendo un orgullo por su extensión y calidad.

Que se prevén partidas presupuestarias con destino al alquiler de inmuebles, incorporando al gasto de las actuales locaciones, aquellas que resultan necesarias para reubicar organismos existentes con necesidad de mayor superficie, como también aquellos con destino a albergar los organismos creados por ley y que a la fecha no están en funcionamiento. Gastos insoslayables hasta tanto no se cuente con la infraestructura edilicia propia.

Que el procedimiento de elaboración del Proyecto General del presupuesto de gastos y recursos de este Poder incluye el requerimiento que la Procuración General remite a este Superior Tribunal, conforme Leyes N° 5190, K N° 4199 y H N° 3186. para atender los gastos del personal y el funcionamiento de sus dependencias.

Que en tal sentido, el Sr. Procurador General ha suscripto la Resolución 187/20/PG de fecha 22/10/2020, cuya copia se anexa, donde se incluyen los requerimientos presupuestarios del Ministerio Público para el año 2021, en el programa 12.

Que conforme lo precedentemente expuesto y fundado, el proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial en el Programa Presupuestario 11 “Jurisdiccional” arroja la suma de pesos CINCO MIL SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 5.061.944.000,00), de los cuales pesos CUATRO MIL TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.031.300.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos NOVECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 907.634.000,00) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará con pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.938.934.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos CIENTO VEINTITRES MILLONES DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 123.010.000,00) con Recursos Propios.

Que el Programa 13 correspondiente al Consejo de la Magistratura arroja la suma de pesos TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 30.666.000,00), de los que corresponden pesos VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 28.180.000,00) a partidas de Personal y pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 2.486.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que el Programa 14 correspondiente a los “Organismos Auxiliares” del Poder Judicial, descritos en la Ley N° 5190, que brindan asistencia logística y operativa a todos los Organismos, tanto del ámbito “Jurisdiccional” como del “Ministerio Público” arroja la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 2.253.934.000,00) de los que se destinarán pesos DOS MIL NOVENTA MILLONES DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 2.090.016.000,00) a Personal y pesos CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 163.918.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que en el Programa 12 correspondiente al Ministerio Público se han incluido las partidas que el Procurador General ha estimado necesarias para solventar los gastos de la estructura existentes, las cuales ascienden a la suma total de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 3.473.754.000,00), de los cuales pesos TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS

MIL CON 00/100 (\$ 3.251.846.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 217.608.000,00) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará en la suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 3.469.454.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.300.000,00) con Recursos Propios.

Que resulta razonable autorizar al Sr. Administrador General y al Sr. Contador General a suscribir, en forma conjunta y en representación del Poder Judicial de la Provincia, los formularios anexos a la Resolución N° 434/2014 del Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro; ello en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b) de la Ley H N° 3186 y para remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

Que se han observado las disposiciones de la Acordada N° 103/04.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206, 215 "in fine", 224 de la Constitución Provincial, arts. 43 inc. f) de la Ley N° 5190 y art. 11 inc. e) de la Ley K N° 4199;

## **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y LA PROCURACION GENERAL**

### **RESUELVEN:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio 2021 en la suma de pesos DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 10.820.298.000,00), de los cuales pesos NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 9.401.342.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.291.646.000,00) a Gastos de Funcionamiento. Del total de los gastos se financiarán pesos DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 10.692.988.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 127.310.000,00) con Recursos Propios.

**Artículo 2º.-** Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 11 “Jurisdiccional” la suma de pesos CINCO MIL SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 5.061.944.000,00), de los cuales pesos CUATRO MIL TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.031.300.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos NOVECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 907.634.000,00) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará con pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.938.934.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos CIENTO VEINTITRES MILLONES DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 123.010.000,00) con Recursos Propios.

**Artículo 3º.-** Establecer que el importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 12 “Ministerio Público” la suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 3.473.754.000,00), de los cuales pesos TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 3.251.846.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 217.608.000,00) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará pesos TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 3.469.454.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.300.000,00) con Recursos Propios.

**Artículo 4º.-** Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 13 “Consejo de la Magistratura” (art. 220 y ss. de la CP), la suma de pesos TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 30.666.000,00), de los que corresponden pesos VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 28.180.000,00) a partidas de Personal y pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 2.486.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

**Artículo 5°.-** Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 14 “Organismos Auxiliares” del Poder Judicial la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 2.253.934.000,00) de los que se destinarán pesos DOS MIL NOVENTA MILLONES DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 2.090.016.000,00) a Personal y pesos CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 163.918.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

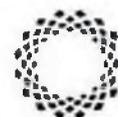
**Artículo 6°.-** Autorizar al Sr. Administrador General y al Sr. Contador General a suscribir en forma conjunta y en representación de este Poder Judicial los formularios anexos a la Resolución N° 434/2014 del Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro; ello en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b, de la Ley H N° 3186 y para remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

**Artículo 7°.-** Comunicar, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los artículos 99, 139 inc. 8 y 224 de la Constitución Provincial, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía ni puesta en marcha de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo sin que previamente se cuente con asignación presupuestaria específica y expresamente otorgada por los otros Poderes del Estado, para el caso de que se trate.

**Artículo 8°.-** Registrar, enviar a los otros dos Poderes del Estado, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

**Firmantes:**

**PICCININI - Presidenta STJ - APCARIÁN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - CRESPO - Procurador General. DERBALIAN - Administrador General del Poder Judicial.**



MINISTERIO  
PÚBLICO  
RÍO NEGRO

**FIJA EL PROGRAMA DE GASTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2021**

**RESOLUCIÓN N° *157* /20/PG**

Viedma, *22* de octubre de 2020.-

**VISTO:**

La potestad institucional de ejercer la superintendencia por parte de la Procuración General, conforme la manda del art. 215 de la Constitución Provincial, formando parte del Poder Judicial con autonomía funcional, a los fines de hacerse cargo del normal funcionamiento de esta organización conforme la reglamentación de dicha preceptiva constitucional mediante los arts. 10, 11, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica K N° 4199, arts. 2 y 43 inc. f) de la Ley K N° 5190; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Provincial en sus arts. 139 y 181 establece el procedimiento de presentación y aprobación del Presupuesto General de la Provincia, especificando en el art. 224 que el Poder Judicial formula su propio proyecto de Presupuesto y lo envía para su aprobación a los otros Poderes del Estado, en tanto el art. 215 de la Carta Magna dispone que el Ministerio Público representado por la Procuración General, forma parte del Poder Judicial de la Provincia, con autonomía funcional y ejercicio de su superintendencia.

Que adhiriendo conceptualmente al encuadre constitucional expuesto y fundamentado reiteradamente -a partir del año 2008- en cada una de las Resoluciones de ejercicios anteriores, afirmo que el citado art. 224 de la Constitución Provincial no alude solamente al STJ, sino al Poder Judicial que este Ministerio Público integra, conducido por el Procurador General en paridad de jerarquía institucional con los Sres. Jueces de ese Alto Tribunal conforme lo definió el Constituyente.

Que en tal sentido, la formulación presupuestaria y la facultad de llevar adelante su ejecución, constituyen cabal expresión y natural derivación del ejercicio y titularidad de la Superintendencia del Ministerio Público conforme art. 215 de la Constitución Provincial; posibilitando la ejecución de la política general, de la política de persecución criminal, defensa y acceso a la justicia.

Que en este marco, la Legislatura Provincial establece el presupuesto de gastos y cálculo de recursos y aprueba o impugna las cuentas de inversión, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 139 inc. 8º de la Constitución Rionegrina; debiendo armonizarse el alcance de dicha potestad con aquella que dimana del art. 224 de la misma Carta Fundamental, en cuanto establece que el Poder Judicial formula su proyecto de presupuesto, dispone directamente de los créditos del mismo y fija las retribuciones.

Que, a modo preliminar, cabe referenciar nuevamente en la contextualización formulada en el Programa para el corriente año, referida al escenario que plantea -tanto para el Ministerio Público de la defensa como para el Ministerio Público Fiscal- el modelo procesal penal acusatorio y la vigencia del nuevo plexo de derechos sociales.

Que así lo manifestábamos en los fundamentos de la Resolución 496/19/PG: *"La vigencia del nuevo paradigma -interpelado por la necesidad de lograr una investigación eficiente y eficaz-, a partir de agosto/17, impacta fuertemente en las funciones del Ministerio Público y, consecuentemente, en la organización que debe tributar al nuevo rol. Se potencia la institución al asumir plenamente la responsabilidad en la investigación y conducirla.*

*En este ámbito, el desafío implica acometer la tarea de adecuar, definitivamente, la organización a las nuevas responsabilidades. En dicha adecuación, el potenciamiento cuanti-cualitativo de sus recursos constituye una condición indispensable para que el sistema funcione adecuadamente. Es decir, una gestión eficiente; adecuadamente controlada, sistemas informáticos diseñados acorde a las necesidades del servicio, equipamiento y recursos humanos de apoyo científico.*

*En suma, política criminal y política de gestión, son los ejes estructuradores de la respuesta que este Ministerio Público debe brindar."*

Que en consecuencia, asistimos a la continuidad de un planteamiento estratégico que -en cada meta anual- avanza en el objetivo de cimentar el fortalecimiento institucional de las distintas líneas de gestión del Ministerio Público. Requisito decisivo para el cumplimiento de su misión.

Que el nivel de ejecución presupuestaria durante el año 2020 -en los rubros calculados oportunamente para gastos de funcionamiento (Resolución 541/19.)- resulta inédito por el impacto del COVID 19 en el desenvolvimiento diario del Ministerio Público, interrogando a la Institución respecto de los nuevos desafíos en la forma de prestar el servicio,



---

**FIJA EL PROGRAMA DE GASTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2021**

**RESOLUCIÓN N° 187/20/PG**

modalidades del trabajo y sobre todo garantizar -en este escenario- el acceso a justicia y la tutela efectiva de derechos y garantías a los ciudadanos de nuestra provincia.

Que en el marco así descripto, se impone una agenda que atienda tanto el desenvolvimiento diario del servicio como la readecuación de las líneas de gestión que permitan el sostenimiento de las funciones que constitucionalmente tiene adjudicadas el Ministerio Público.

Que por lo tanto, la programación contiene el arrastre de los objetivos pretendidos, convenientemente reformulados, a los que cabe agregar aquellos necesarios para conseguir las metas programadas para el ejercicio 2021. Todo en un marco de austeridad y previsión responsable a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionalmente asignadas.

Que en esta línea, mantenemos el compromiso con el objetivo de fortalecer el apoyo científico a la investigación penal -viga maestra del sistema acusatorio- asignando la suma de \$66.393.000 para alimentar la ejecución de las tareas específicas del Departamento de Balística Legal, Unidades Operativas para la Investigación Penal, O.I.Tel., Departamento de Reconstrucción Virtual, Laboratorio de Genética Forense de Bariloche y Laboratorio de Toxicología Forense de Cipolletti. Ello incluye desde insumos para el funcionamiento rutinario como herramientas tecnológicas (representando el 73,22% del total destinado para el rubro).

Que cabe destacar que el acceso a dicha tecnología está garantizado en forma igualitaria para el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, conforme criterio de la Procuración General.

Que el Laboratorio de Genética Forense será tributario -además- de un importantísimo desembolso destinado a ampliar y adecuar sus instalaciones físicas. El monto y las especificaciones técnicas son definidas por el Departamento de Arquitectura del Poder Judicial y la correspondiente licitación pública se encuentra en avanzado estado de tramitación.

Que cabe completar la reseña de la logística necesaria en términos de funcionamiento, con las provisiones en Honorarios de Ad-Hoc por \$2.000.000, pago de peritos y pericias por \$1.570.395, servicio de envío de muestras por \$3.000.000 conforme contrato actualmente vigente, traslado de cadáveres por \$600.000 y comisiones oficiales por \$10.000.000, que involucra: pasajes, combustible y viáticos. Además se contempla la adquisición de dos (2) vehículos, cuyo aporte es necesario ante la deprimida flota con que actualmente cuenta el Ministerio Público, con un estimado de \$6.000.000.

Que en el rubro alquileres se contempla para el ejercicio 2021 la locación de un (1) inmueble en Bariloche para el Ministerio Público de la Defensa, un (1) inmueble en la ciudad de Viedma para los organismos forenses del Ministerio Público.

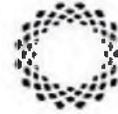
Que en lo que respecta a capacitación se presupuestan pesos tres millones (\$3.000.000) que incluyen: Profesionales de laboratorios de Genética, de Toxicología y Funcionarios y Técnicos del Ministerio Público conforme programa y propuesta que elevará esta Jefatura a la Escuela de Capacitación Judicial.

Que en lo referido al Recurso Humano proyectado para el ejercicio 2021, no se contemplan nuevas estructuras, sólo se prevé ocupar cargos para completar las vacantes previstas en las estructuras actuales.

Que cabe destacar que, en el Consejo de la Magistratura se encuentran llamados a concurso diecinueve (19) cargos de Fiscales y Defensores, un (1) de Fiscal Jefe y cuarenta y dos (42) cargos de Adjuntos: quince (15) para el Ministerio Público Fiscal y veintisiete (27) para el Ministerio Público de la Defensa.

Que, haciendo primar el ya referenciado principio de austeridad, a los cargos mencionados solo se sumarán veinticuatro (24) cargos de adjuntos y seis (6) de titulares para el ámbito de la Defensa. Se prevé además una reducción en la cantidad de ingresos para categoría de "Escribiente" respecto del actual ejercicio, contemplando un total de cuarenta y cinco (45), distribuidos a razón de veinte (20) para el Ministerio Público de la Defensa, veinte (20) para el Ministerio Público Fiscal, en las 4 Circunscripciones Judiciales y cinco (5) para el área de la Procuración General, de los cuales treinta y dos (32) se encuentran en trámite con expediente. El resto de los cargos previstos, son parte de la carrera administrativa y no significan incorporación de personal nuevo.

Que respecto de los titulares de organismos, dentro de los cargos en concurso se



MINISTERIO  
PÚBLICO  
RÍO NEGRO

---

**FIJA EL PROGRAMA DE GASTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2021**

**RESOLUCIÓN N° 187/20/PG**

encuentra el correspondiente a una nueva Fiscalía en El Bolsón. Asimismo, a los treinta y tres (33) Fiscales en funciones se prevé la efectivización de trece (13) cargos, incluyéndose la cobertura de vacantes existentes, eventuales vacantes y jubilaciones. En este sentido, para el Ministerio Público de la Defensa, se apunta a reforzar el fuero penal incorporando cuatro (4) Defensores a los veintinueve (21) actuales y tres (3) para el resto de los fueros.

Que se contempla del modo referenciado en el párrafo anterior, el necesario fortalecimiento del servicio en el fuero penal, tanto en las Fiscalías como en las Defensorías en orden a las nuevas funciones y responsabilidades funcionales que impone el modelo procesal acusatorio.

Que, finalmente, corresponde resaltar que se prevé la incorporación de cuatro (4) cargos de Defensores de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos conforme su incorporación al art. 9º de la ley K 4199- mediante ley K 5451. Ello, de acuerdo a los criterios establecidos en el art. 23, inc. d) de la ley orgánica.

Que la asignación precedente testimonia el objetivo compartido en el Poder Judicial de garantizar al ciudadano no sólo el acceso a justicia sino el fortalecimiento de instancias que, como la mediación, permiten una composición de los conflictos sin ingresar a su judicialización.

En términos relativos, la planta de personal del Ministerio Público actual se incrementó un 4% con respecto al periodo anterior, explicándose esto en la incorporación de Escribientes y Adjuntos.

Que como la Procuración General viene manifestando desde la misma sanción de la ley K 4199, en cada una de las Resoluciones que aprueban y fijan el presupuesto del Ministerio Público, más allá de las particularidades de cada periodo, se trata de la implementación final de la referida Ley Orgánica. Cuerpo legal que contiene las grandes líneas de estructuración y desenvolvimiento Institucional en el nuevo molde procesal. Concomitantemente, incluye las directivas para garantizar los estándares de tutela efectiva de derechos impuestos constitucional y convencionalmente.

Que el desarrollo precedente, explicitando en líneas generales los contenidos del Programa 12 tanto en el rubro "Personal" como de "Funcionamiento", muestra la direccionalidad del mismo: garantizar -mediante los aportes de fondos que correspondan- la autonomía funcional del Ministerio Público que permita el funcionamiento acorde con la responsabilidad institucional asumida a partir de la vigencia del nuevo código de procedimiento penal. Concretamente, dotar de eficacia a la investigación penal. Ello, con adecuado apoyo a la protección y tutela efectiva para la víctima y fortalecimiento de la Defensa Pública tanto humana como logística en orden a la efectiva vigencia de las garantías procesales y derechos sociales.

Que el Programa así diseñado pretende el mejoramiento de las posibilidades humanas y materiales; ajustando la dinámica de ejecución de los créditos que le son asignados en el Presupuesto Provincial al Ministerio Público en orden a garantizar un funcionamiento integral y coordinado que posibilite brindar respuestas eficaces en tiempos razonables, en el marco de una política de Estado dirigida a brindar un servicio de justicia ágil y acorde a las necesidades del ciudadano. Procurando asimismo, el afianzamiento de la Justicia y el irrestricto respeto y acatamiento de las mandas constitucionales.

Que como corolario de todo lo expuesto y detallado, el requerimiento para el Programa 12 para el ejercicio 2021 asciende a la suma de pesos tres mil cuatrocientos setenta y tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil (\$3.473.754.000), correspondiendo pesos tres mil doscientos cincuenta y un millones ochocientos cuarenta y seis mil (\$3.251.846.000) a la PARTIDA PERSONAL a financiar con rentas generales, y a la PARTIDA FUNCIONAMIENTO la suma de pesos doscientos diecisiete millones seiscientos ocho mil (\$217.608.000), de los cuales pesos doscientos trece millones trescientos ocho mil (\$213.308.000) se financiarán con rentas generales y pesos cuatro millones trescientos mil (\$4.300.000) con recursos propios.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los arts. 215 de la Constitución Provincial y la Ley K N° 4199, a los fines de cumplimentar el ítem formativo del Presupuesto del Poder Judicial en orden a lo normado por el art. 224 de la Constitución Provincial y los arts. 63 a 65 de la Ley K N° 4199 y art. 2 y 43 inc. f) de la Ley K N° 5190;



**FIJA EL PROGRAMA DE GASTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2021**

**RESOLUCIÓN N° 57 /20/PG**

**EL SR. PROCURADOR GENERAL**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1)** Fijar el Programa de Gastos del Ministerio Público para el ejercicio 2021, destinado a sostener la estructura vigente y su funcionamiento a la fecha (PROGRAMA 12), en la suma de pesos tres mil cuatrocientos setenta y tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil (\$3.473.754.000), según el siguiente detalle:

\* PARTIDA DE PERSONAL Programa 12: pesos tres mil doscientos cincuenta y un millones ochocientos cuarenta y seis mil (\$3.251.846.000);

\* PARTIDA DE FUNCIONAMIENTO Programa 12: pesos doscientos diecisiete millones seiscientos ocho mil (\$217.608.000).

**Art. 2)** Remitir el programa presupuestario del Ministerio Público así fijado, al Superior Tribunal de Justicia a fin de su incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial y su presentación ante los restantes Poderes (art. 224 de la C. Pcial., 43 inc. f) de la Ley K N° 5190 y art. 63 de la Ley K N° 4199).

**Art. 3°)** Encomendar al Sr. Administrador General del Poder Judicial y demás funcionarios del área el cumplimiento de todo cuanto fuere menester para el gerenciamiento, la gestión y consecución de lo programada en la presente Resolución (art. 64 Ley K N° 4199).

**Art. 4°)** Regístrese, publíquese en el B.O.P. y en la página Web del Poder Judicial, notifíquese a los Funcionarios de la Administración General y Contaduría del Poder Judicial por Secretaría de Superintendencia. Elevese al Superior Tribunal de Justicia con atento oficio de estilo, oportunamente archívese.-

**Jorge Oscar Crespo**  
Procurador General  
Poder Judicial  
Provincia de Río Negro